



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CAPITALCOOP
Demandado : LEONOR ALVARADO MEJIA
Radicación : 2023-00506

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP** en contra de **LEONOR ALVARADO MEJIA** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Conforme al inciso 2° del artículo 245 del Código General del proceso, omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP** en contra de **LEONOR ALVARADO MEJIA**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER interés jurídico a **GUILLERMO ANDRÉS VASQUEZ LAGOS** en calidad de Representante Legal de **CAPITALCOOP**, para que actúe en causa propia.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY